



Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes allega acuerdo de modificación de cuota alimentaria, pasa para resolver. Bucaramanga, 03 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2015-00821-00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede los señores JOLIE PARRA CARRILLO y RUBEN DARIO MEDINA GALLEGRO, allegan al Despacho Acuerdo suscrito por ellos en el que modifican la cuota alimentaria a favor del menor KEVIN ESTEBAN MEDINA PARRA.

Por ser procedente se dispone tener en cuenta para todos los efectos procesales la modificación de la cuota alimentaria en la suma de \$150.000.00 mensuales que serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado y/o personalmente a la demandante; cancelación del 50% de útiles escolares y dos mudas de ropa (una en junio y otra en diciembre).

Así mismo, y teniendo en cuenta la autorización suscrita por el demandado para el pago de título por valor de \$1.040.803.51, se ordena su elaboración a nombre de la señora JOLIE PARRA CARRILLO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Hoy 04 de Diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 133 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**